



RESOLUCIÓN N° 225 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 07 AGO 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 del 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado; precisando en su Primera Disposición Transitoria Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprobará su Reglamento.

Que, con fecha 15 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, el mismo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS consiste en establecer el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado en el ámbito de aplicación de la ley.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2014-JUS los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137, se deben aplicar de acuerdo a los criterios de priorización, por materias en el orden siguiente:

- Grupo 1: Materia laboral.
- Grupo 2: Materia previsional.
- Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas de derechos Humanos.
- Grupo 4: Otras deudas de carácter social.
- Grupo 5: Deudas no comprendidas en los grupos previos.





Que, la norma dispone que por cada uno de los grupos se realizará una lista cuyo orden estará determinado por la fecha de notificación de la obligación, iniciándose por la más antigua, tomado en cuenta la fecha de notificación del requerimiento de pago y en caso de sentencias supranacionales, la fecha de notificación de la sentencia al Estado. En caso haya empate entre dos o más obligaciones, se deberá priorizar a los acreedores o beneficiarios de mayor edad y si a pesar de ello dos o más obligaciones mantuvieran la misma posición, se deberá priorizar a la de menor monto.

Que, las deudas se dividirán en 5 niveles de priorización de pago, siendo de la siguiente manera:

- Prioridad A: Menores o iguales a 5 UIT'S
- Prioridad B: Mayores a 5 hasta 10 UIT'S
- Prioridad C: Mayores a 10 UIT'S HASTA 20 UIT'S
- Prioridad D: Mayores a 20 UIT'S hasta 50 UIT'S
- Prioridad E: Mayores a 50 UIT'S

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y al Informe N° 013-2015-OAJ/CJCCH de fecha 23 de julio de 2015 se establece que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizando las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el mencionado Decreto Supremo.

Que, la aplicación de la norma antes señalada se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Que, en su artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se establece la Conformación del Comité, el mismo que se sugiere sea integrado por el titular de la Oficina General de Administración; un representante de Secretaría General, el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica; el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y otro representante designado por el titular del Pliego.

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece que las entidades que no cuenten con Procurador Público, será el Jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, quien realizará las acciones establecidas en el mencionado Decreto Supremo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para atención del pago de sentencias judiciales, el Reglamento de la Ley N° 30137 – Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité encargado de la elaboración y aprobación del Listado y priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, quedando integrado de la siguiente manera:


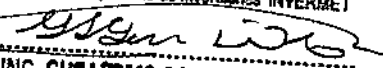
- a. JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA – Titular de la Oficina de Administración y Finanzas.
- b. MARIELLA FALLA CHANAME – Representante de Secretaría General.
- c. JORGE AURELIO ALFERRANO D'ONOFRIO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF – Titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- e. MARITZA ASUNCION RODRIGUEZ TABOADA – representante designado por el Titular del Pliego.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de Contratos, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios correspondientes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, integrantes del Comité encargado de la elaboración y aprobación del Listado y priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente